## CIRCULACIÓN O ENTREGA VIGILADA DE DROGA Y OTROS EFECTOS (art. 263 bis LECrim)

¿Qué es la circulación o entrega vigilada? Es la técnica consistente en permitir que determinados bienes ilícitos (drogas y otros efectos prohibidos) circulen por territorio español o salgan o entren en él sin interferencia obstativa de la autoridad o sus agentes y bajo su vigilancia.

¿Con qué fin se permite la circulación o entrega vigilada de droga? Con el fin de descubrir o identificar a las personas involucradas en la comisión de algún delito relativo a dichas drogas, sustancias, equipos, materiales, bienes y ganancias, así como también prestar auxilio a autoridades extranjeras en esos mismos fines.

 Por ejemplo, sería sencillo detener a una persona que introduce drogas tóxicas a través de un vuelo internacional (mulero), pero resulta interesante permitir que esta persona introduzca la droga y llegar hasta los responsables de la organización criminal.

Darán cuenta a

## ¿Quién autoriza la circulación o entrega?

- Juez de Instrucción competente.
- Ministerio Fiscal.
- Jefes de las Unidades Orgánicas de Policía Judicial (centrales o de ámbito provincial).
- Mandos superiores de los Jefes de las Unidades Orgánicas de Policía Judicial.

## Adopción de la medida.

- Por resolución fundada → En la que se determine explícitamente, en cuanto sea posible:
  - El objeto de autorización o entrega vigilada y
- El tipo y cantidad de la sustancia de que se trate
  - Para adoptar estas medidas se tendrá en cuenta:
    - Los fines de investigación en relación con la importancia del delito y
    - Las posibilidades de vigilancia

## Respeto a las garantías judiciales previstas.

- La interceptación y apertura de envíos postales sospechosos de contener estupefacientes y, en su caso, la posterior sustitución de la droga que hubiese en su
  interior se llevarán a cabo respetando en todo momento las garantías judiciales establecidas en el ordenamiento jurídico
  - Con excepción de la garantía prevista en el art. 584 LECrim, el cual hace referencia a que el interesado será citado para la apertura de la correspondencia. Como es evidente, esta garantía no se respeta ya que, de realizarla, se frustraría la medida de investigación.



Sobre las autorizaciones otorgadas por él

Juez de Instrucción competente

Si existiese procedimiento judicial abierto